

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 26 de Julio de 2021
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ por delegación, a 26 de Julio de 2021

**DECRETO**

Por la Concejalía de Educación se desea realizar la convocatoria para sufragar los gastos de transporte a estudiantes que cursen sus estudios fuera de Calp, tal y como reza en el informe de necesidad de la Técnico de Educación en fecha 14 de julio de 2021.

El expediente cuenta con retención de crédito n.º 22021/11535 en la partida presupuestaria (4239-3261-4810000) por importe de 101.500,00 euros.

El expediente cuenta con borrador de convocatoria de la Conejalía de Educación de fecha 15 de julio del presente.

Se emite propuesta del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto en fecha 22 de julio de 2021 informando que la convocatoria existente se ajusta con exactitud a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

El expediente cuenta con Fiscalización Previa Favorable de la Intervención Municipal emitido en fecha 23 de julio de 2021.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020, **RESUELVO:**

PRIMERA: Convocar las **Ayudas individuales para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp. Curso 2020/2021** con el contenido siguiente:

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas individuales que contribuyan a sufragar parte de los gastos de transporte a los estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp durante el curso 2020-2021. Quedan excluidas cualquier tipo de enseñanzas y estudios que no estén incluidos en la presente convocatoria.

Dotación Presupuestaria:

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 4239-3261-4810000 "AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE CALP" del Presupuesto del Ayuntamiento de Calp para el ejercicio 2021, dotado con un importe de 101.500,00 euros mediante retención de crédito 22021/11535.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los estudiantes que hayan estado matriculados durante el curso escolar de la convocatoria en Bachillerato primer y segundo

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 26 de Julio de 2021
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ por delegación, a 26 de Julio de 2021

curso (todas las modalidades), Formación Profesional Grado Medio y Grado Superior (todas las modalidades), enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado y enseñanzas universitarias a distancia, UNED y ON-LINE (todas las modalidades), en Centros Oficiales Públicos, Centros Privados Concertados y Centros Oficiales Privados (todos ellos sitios fuera de la localidad de Calp) y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Calp, con un mínimo de un año de antigüedad.
- 2) Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
- 3) Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.
- 4) Haber superado el 50% de las asignaturas matriculadas, **siempre que el total de las asignaturas matriculadas en el curso escolar de la convocatoria, no sea inferior a (3) tres.**

Cuantía:

- 1) El importe máximo de las ayudas individualizadas para las distintas enseñanzas será la siguiente:

ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA	AYUDA MÁXIMA EN FUNCIÓN DISTANCIA LOCALIDAD CENTRO ENSEÑANZA	
	< DE 20 KM	> DE 20 KM
BACHILLERATO PRIMER Y SEGUNDO CURSO (TODAS LAS MODALIDADES)	264,00 €	396,00 €
FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO O SUPERIOR	264,00 €	396,00 €
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES	264,00 €	396,00 €
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	396,00 €	528,00 €
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO	396,00 €	528,00 €
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS A DISTANCIA UNED Y ON-LINE (TODAS LAS MODALIDADES)	198,00 €	

- 2) Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario señalado anteriormente sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías de manera discrecional, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 26 de Julio de 2021
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ por delegación, a 26 de Julio de 2021



3) Las cuantías se verán incrementadas en los porcentajes indicados en las bases reguladoras de las ayudas, los cuales serán acumulables para los beneficiarios en quienes concurren la circunstancia generadora del incremento, previa acreditación del mismo:

CIRCUNSTANCIA CONCURRENTE EN BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE AUMENTO
Miembro de familia numerosa	10%
Familia monoparental.	10%
Personas con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad y que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%	10%
Víctimas de violencia de género.	10 %
Padre o madre del solicitante, en situación de desempleo (cuando el alumno no esté emancipado)	10%
Padre y madre, (los dos) en situación de desempleo (cuando el alumno no esté emancipado)	20%

Publicidad de la Convocatoria:

- 1.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal.
- 2.- La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS.
- 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes y documentación correspondiente, se presentarán, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de Justificación de las ayudas:

La documentación para la justificación será presentada junto con la solicitud y en el mismo plazo indicado.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 26 de Julio de 2021
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ por delegación, a 26 de Julio de 2021

Documentación a presentar para la solicitud de ayudas:

a) Impreso de solicitud de la ayuda, que incluirá declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario. Dicha solicitud podrá cumplimentarse y/o descargarse en la web municipal (www.calp.es) o, directamente, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

b) Fotocopia del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros).

c) JUSTIFICANTE DE LA MATRÍCULA del Centro.

IMPORTANTE: No será válida la "SOLICITUD" DE MATRÍCULA, como justificante de matrícula.

d) Carnet de familia numerosa (en su caso).

e) Carnet de familia monoparental (en su caso).

f) Acreditación de la condición de víctima de violencia de género (sentencia judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, informe de los Servicios Sociales, etc.) (en su caso).

g) Certificado que acredite la discapacidad superior del 33% de algún miembro de la unidad de convivencia o familiar (en su caso).

h) Para optar al incremento por desempleo, se deberá aportar(en su caso):

1. - Certificado de vida laboral del Padre y/o Madre del estudiante, donde se pueda acreditar un mínimo de 150 días (consecutivos o no) de desocupación, en los últimos 250 días anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. - Documento acreditativo debidamente sellado, de búsqueda de empleo vigente, en el momento de la presentación de la solicitud.

i) Declaración Responsable que indique que no se ha solicitado otra subvención para la misma finalidad.

Documentación a presentar para la justificación de ayudas:

a) Impreso de la Justificación del solicitante .

b) Certificado de notas finales oficial, del curso académico en cuestión, en el periodo que establezca la convocatoria para proceder al pago en el caso de ser beneficiario de la ayuda.

c) Fotocopia de libreta bancaria o certificado de cuenta de la entidad bancaria, donde conste el alumno como titular de la cuenta. será imprescindible indicar los 24 dígitos de la cuenta (IBAN).

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 26 de Julio de 2021
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ por delegación, a 26 de Julio de 2021

**Procedimiento de concesión:**

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

2.- Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá disminuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la comisión técnica.

Órganos competentes para la instrucción:

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

Valoración de solicitudes.**1.- Comisión de valoración:**

1.- El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración, integrada por:

a Presidente: El Concejal Delegado de Educación o Concejal en quien delegue.

b Vocales:

El Coordinador del Área de Educación.

Un técnico municipal designado por el presidente.

Un funcionario municipal designado por el presidente.

Secretario: el del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2.- La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Resolución del procedimiento:

1.- La competencia para dictar la Resolución corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso se hubiera acordado.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 26 de Julio de 2021
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ por delegación, a 26 de Julio de 2021

2.- La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamenta la denegación.

3.- La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimosegunda de las Bases reguladoras de las citadas ayudas.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

Incompatibilidad:

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privada.

En ningún supuesto, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste efectivo del servicio subvencionado.

Bases reguladoras:

Todo lo que no esté expuesto en esta convocatoria se regirá según las Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para gastos de transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 203 de 26 de octubre de 2020.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde delegado del área de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020, de lo que yo la Secretaria acctal. doy fe.